

CONSTANCIA. Santiago de Cali, junio 29 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario  
Radicación: 760014003012-2021-00414-00  
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía  
Demandante: Seguros Comerciales Bolívar. S.A. NIT.860.002.180-7  
Demandado: María Nubia Escobar Velásquez C.C. 66.826.534.  
James España Corrales C.C.16.727.243

Auto No. 774  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Seguros Comerciales Bolívar S.A., identificado con Nit. No. 860.002.180-7, quien obra con apoderado judicial, formuló demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de María Nubia Escobar Velásquez y James España Corrales; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**R e s u e l v e**

1.- Librar mandamiento de pago contra María Nubia Escobar Velásquez y James España Corrales, a favor de Seguros Comerciales Bolívar S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- La suma de cuatrocientos veintiséis mil pesos M/CTE (\$426.000.00 M/cte.), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020.

3.- La suma de cuatrocientos veintiséis mil pesos M/CTE (\$426.000.00 M/cte.), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2021.

4.- La suma de cuatrocientos veintiséis mil pesos M/CTE (\$426.000.00 M/cte.), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021.

5.- La suma de cuatrocientos veintiséis mil pesos M/CTE (\$426.000.00 M/cte.), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021.

6.- La suma de cuatrocientos veintiséis mil pesos M/CTE (\$426.000.00 M/cte.), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2021.

7.- La suma de cuatrocientos veintiséis mil pesos M/CTE (\$426.000.00 M/cte.), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021.

8.- La suma de cuatrocientos veintiséis mil pesos M/CTE (\$426.000.00 M/cte.), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2021.

10.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

11.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

Reconocer personería a la abogada Doris Castro Vallejo, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.294.426 y portador de la Tarjeta Profesional No. 24.857 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 C.G.P.)

Notifíquese  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Civil 012  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e059785ca93b23997b9c34ba571b8dd1ced2e99955145ab588bceb485f2a3c5**  
Documento generado en 15/09/2021 03:18:12 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**